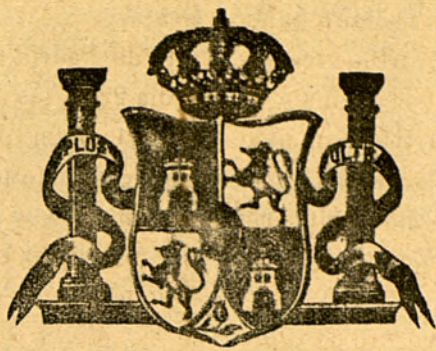


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 166.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso de Porrás, vecino de Bilbao, en el día hoy, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Aparecida, en terreno comun, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Jorraquin, Rio Lacubilla y Loma, lindante por los cuatro rumbos con terreno, designando las cien pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la cueva mayor del coto ó cerro de los Moscardones, desde él se medirán en direccion al Sur 100 metros donde se fijará la primera estaca, de esta al Este 1500 metros segunda estaca, de esta al Sur 400 metros tercera estaca, de esta al Oeste 2500 metros cuarta estaca, de esta al Norte 400 metros quinta estaca, y de esta con 1000 metros al Este se volverá á la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y

por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 29 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Domingo Zorrilla Beltranilla, vecino de Taranco (Valle de Mena), en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Maria Carmen, en terreno comun, término del pueblo de Vallejo y Anzó, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Yesera, lindante al Sur sierra de Vallejo, Anzó y El Vigo, Norte terreno de Vallejo y Anzó, Este jurisdiccion de Anzó, y Oeste jurisdiccion de El Vigo, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la Tejera, jurisdiccion de Vallejo, y sitio de la Hedesa, donde se plantará la primera estaca, desde esta se medirán al Norte 2000 metros, donde se plantará la segunda estaca, desde esta se medirán 1000 metros al Oeste, donde se plantará la tercera estaca, desde esta se medirán 2000 metros al Sur, donde se plantará la cuarta estaca, y desde esta otros 1000 metros al punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

En el expediente, instruido á instancia de D. Santiago Martinez Conde, vecino de esta Ciudad y apoderado en forma legal de D. Alfonso de Porrás, registrador de la mina titulada Tajo, de mineral lignito, de 60 pertenencias, situada en Espinosa de los Monteros, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

«Presentada instancia á nombre del registrador de la referida mina, manifestando que por venir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en dicha mina, he acordado, con arreglo al párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente, y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Abril de 1890.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Arroyo, Morena, Bartolomé, Cecilia, Chico, Huidobro, Gil, Martinez, Arquiga, Cuadrao, Calvo, Rilova, y Muñoz, dióse lectura del acta de la del día anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de Palencia, trasladando otro de aquella Diputación provincial, en que se da conocimiento del acuerdo adoptado por la misma de prorogar por un año mas la pension concedida por ella á la sordo-muda Juana Rodriguez Perez; y la Diputación acordó quedar enterada y que se una al expediente de su razon.

Dióse lectura de la instancia que el Alcalde de Pesadas de Burgos, dirige á nombre del Ayuntamiento de su presidencia manifestando que no ha tenido resultado la conferencia que ha celebrado con los representantes de los demás pueblos del canton del cual es cabeza Pesadas, con el fin de que todos anticipen proporcionalmente los recursos con que verificar el suministro de las tropas del Ejército y de la Guardia civil que pernoctan en aquel pueblo, que por su corto vecindario carece de recursos bastantes para hacerlo por sí, y pidiendo que se les obligue á cumplir dicho deber; y la Diputación acordó que se dé cuenta sobre dicha peticion por la Contaduría de fondos provinciales.

Dióse lectura de la instancia de D. Mariano Perez Canales, opositor que ha sido á la plaza de Tenedor de libros de la Contaduría de fondos provinciales, pidiendo que se le provea de un certificado

en que se hagan constar las materias del programa de los ejercicios y la circunstancia de que ha sido declarado apto y comprendido en la propuesta hecha por el tribunal á la Diputacion provincial; y se acordó que se expida dicha certificacion con referencia á lo que resulte del expediente de su razon.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Alfaro, que no se hallaba presente, le habia encargado que declarase á su nombre que retiraba la enmienda que habia presentado en la sesion anterior al dictámen de la Comision de Fomento en que se proponia la tirada de 2000 ejemplares del modelo orla dibujado por el Sr. D. Juan Antonio Cortés, y quedó retirada.

El Sr. Cuadrao declaró que insistia en la manifestacion del dia anterior, de que era necesario que estuvieran sobre la mesa con el expediente el modelo de la orla y las cartas de los establecimientos tipográficos en que se hacian proposiciones sobre la forma y el precio de la tirada, contestándole el Sr. Arquiga que se hallaban ya sobre la mesa ambos antecedentes para que los Sres. Diputados pudieran examinarlos.

El Sr. Cuadrao manifestó que creia que era un gasto de verdadero lujo y no necesario el de la tirada de los diplomas, que importaria mas de 600 pesetas.

El Sr. Arquiga rectificó esta indicacion, asegurando que dicha tirada costaria solo 420 pesetas, y haciendo presente que obedecia á una verdadera necesidad.

El Sr. Cecilia, tambien á nombre de la Comision de Fomento, contestó al Sr. Cuadrao que dicha Comision, tan interesada como el que mas en evitar á la provincia gastos superfluos y de puro lujo, habia examinado el asunto con detenimiento, fijando su atencion en los múltiples casos en que la Provincia necesita recompensar á los alumnos premiados de las diferentes enseñanzas que la Diputacion sostiene y á los artistas de mérito, comprendiendo que no hay medio mas económico de otorgar dichos premios que el de los diplomas que se trata de tirar, cuyo precio es verdaderamente insignificante si se considera que los 2000 ejemplares que se va á tirar servirán para mas de 20 años, siendo esta la causa de haber propuesto la tirada, que obedecia á una verdadera necesidad, añadiendo que por falta de diplomas de esta clase la Diputacion venia gastando en los exámenes de las diferentes Escuelas que la Diputacion sostiene cantidades mucho mayores que la que se va á invertir en este servicio.

Rectificó el Sr. Cuadrao.

Puesto á votacion ordinaria el dictámen de la Comision, quedó aprobado por todos los Sres. presentes, menos los Sres. Calvo y

Cuadrao, que votaron en contra en el sentido de las manifestaciones hechas por este último Sr. Diputado.

Diose nuevamente lectura del dictámen de la Comision de Fomento, que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, proponiendo que se aprobara en revision el acuerdo adoptado por la Provincial en 15 de Noviembre de 1889 en el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la primera seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, en cuya resolucion se determinó: 1.º, que no era conveniente á los intereses de la Provincia la rescision del contrato solicitada por el contratista D. José Vicente Arangüena bajo el fundamento de que en los muchos años transcurridos desde la celebracion de la contrata los pueblos de Ros y Mansilla no habian suministrado el material de piedra que se habian comprometido á acopiar y poner á disposicion del contratista; 2.º, que con cargo á las 11.000 pesetas que se hallaban consignadas en el presupuesto provincial con destino á dicha carretera, se terminaran por el contratista por cuenta de la Provincia las obras que faltaban en dicho trozo, importantes próximamente, segun informe del Director de carreteras, 15569 pesetas, de las cuales 11677 pesetas 35 céntimos correspondian á la Provincia; 3.º, que ultimadas las obras, cuidase la Direccion de carreteras al formar la oportuna liquidacion de fijar el importe que corresponde pagar al pueblo de Mansilla y al de Ros; 4.º, que conocida esta cifra se declare por la Diputacion deudores á la Provincia á los dos pueblos expresados en virtud del compromiso adquirido por sus respectivas Juntas municipales, obligándoles á que en los plazos que la Corporacion provincial determine satisfagan la suma expresada, ya en metros cúbicos de piedra para la conservacion de dicho trozo, ó ya en metálico, previa la oportuna consignacion en su presupuesto municipal.

Diose así bien lectura de la enmienda ó adicion á dicho dictámen suscrita por el Sr. Alfaro, en que se proponia que se acordara que las obras de dicho trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, núm. 12 del plan general de las de la provincia, no se ejecutasen hasta que se concluyeran las del trozo que falta en la seccion 1.ª de la carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, núm. 8 de las del plan general, que se halla en análogas condiciones, y todas las que ocupando números anteriores estén en parecidas ó iguales circunstancias.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Fomento, á los efectos del art. 53 del reglamento, si á jui-

cio de la misma la enmienda afectaba á la esencia del dictámen, contestando el Sr. Arquiga á nombre de la Comision en sentido negativo.

No hallándose presente el Sr. Alfaro, autor de la enmienda, el Sr. Cuadrao, invocando los precedentes establecidos por la Corporacion, pidió que se suspendiese la discusion hasta que aquel Sr. Diputado viniera á sesion, contestándole los Sres. Arquiga y Cecilia que á pesar del deseo que tenian de que se hiciera así por compañerismo, no era posible dicha solucion en razon á que esta era la última sesion que la Diputacion iba á celebrar, y que por tanto se seguirían al contratista perjuicios de diferir hasta la reunion ordinaria de Noviembre la ejecucion de las obras que la Comision provincial le habia ordenado ejecutar, y para las cuales era probable que tuviese materiales acopiados.

Se puso á votacion nominal si se suspendia la deliberacion sobre este asunto hasta que el Sr. Alfaro, autor de la enmienda, concurriera á la sesion; y estando verificándose dicha votacion, se presentó dicho Sr., por lo cual el Sr. Presidente declaró nula la votacion comenzada é invitó al Sr. Alfaro á que descansara unos momentos, pasándose á dar cuenta entre tanto de otros expedientes. El Sr. Alfaro aceptó esta deferencia, dando las gracias por ello al Sr. Presidente.

Diose cuenta del informe de la Contaduría proponiendo que se pague con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad que corresponda percibir á Venancio Fernandez Gauna, acogido del Hospicio provincial, en virtud del acuerdo de esta Corporacion de 12 del corriente en que se le concedió la autorizacion que habia pedido para salir de dicho asilo benéfico con devolucion de las 375 pesetas que ingresó en la Caja provincial antes de entrar en el expresado asilo, descontando tan solo el importe de sus estancias á razon de 50 céntimos de peseta diarios por los 54 dias que permaneció en el mismo; y se acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó desestimar la instancia que ha dirigido á esta Corporacion con fecha 24 de Marzo último D. Mariano Miegimolle y Gonzalez, Médico de la cárcel correccional de esta Ciudad, solicitando una retribucion de fondos provinciales por los servicios que lleva prestados en dicho Establecimiento penitenciario y la consignacion en los presupuestos sucesivos de la cantidad que la Diputacion considerase oportuna para la remuneracion de sus servicios.

Así bien se acordó, de la misma conformidad, desestimar igual pre-

tension formulada por D. Valentín Pampliega Riaño, Presbítero, Capellan de dicha cárcel correccional, en su nueva instancia de 27 de Marzo último, bajo el mismo fundamento que ha servido de base al acuerdo anterior de que desde las anteriores resoluciones en que la Diputacion declaró no haber lugar á lo solicitado no se ha dictado disposicion alguna legal que obligue á la Corporacion provincial á remunerar los servicios de uno y otro funcionario.

Reanudada la discusion sobre el dictámen de la Comision de Fomento referente al trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza y á la enmienda del Sr. Alfaro, este Sr. Diputado la defendió, recordando los acuerdos de la Corporacion en que se determina que no se presten servicios de carreteras á los pueblos mientras no cumplan sus compromisos, y asegurando que en iguales circunstancias que el trozo de carretera en cuestion se hallaban el trozo 3.º de la de Aranda á Pinilla de los Barruecos y el 2.º desde Villarcayo al puente de Santelices, que tienen respectivamente en el plan de las provinciales los números 8 y 11, mientras que el de La Pinza tiene el 12, por lo cual dijo que la Diputacion, sin faltar á la ley y á sus propios acuerdos, no podia postergar las primeras á la última, máxime cuando las causas de la suspension de las obras en las primeras habia sido idéntica á la del trozo 3.º de Burgos á La Pinza, á saber, la falta de cumplimiento por parte de los pueblos del compromiso de la subvencion, terminando por asegurar que en concuencia de lo expuesto era de rigurosa justicia la solucion de la enmienda.

El Sr. Arquiga, á nombre de la Comision de Fomento, impugnó la enmienda como antireglamentaria, bajo el fundamento de que por ella se pretendia que quedase sin acuerdo el dictámen emitido por una Comision sobre un expediente solo por la circunstancia de que en otro que no habia sido objeto de examen ni estaba puesto á discusion, hubiera, á juicio del autor de la enmienda, condiciones mas ventajosas para que se adoptara la solucion propuesta en el dictámen: hizo la historia de las vicisitudes del expediente en cuestion, y dijo que las circunstancias en que se hallaba el trozo de carretera á que se referia y la de que el contratista habia pedido con gran justicia la rescision de las obras, con la cual vendrian á perjudicarse los intereses de la Provincia, exigian que en obsequio á los mismos se adoptara la resolucion que la Comision provincial tomó en su sesion de 15 de Noviembre último, y cuya aprobacion se proponia en el dictámen, y que si el trozo 3.º de la carretera

de Aranda á Pinilla de los Bar- rucos ó cualquiera otro se hallara en igual caso y se pasara el asunto á la Comision de Fomento, esta opinaria en el mismo sentido.

Rectificaron los Sres. Alfaro y Arquiga.

El Sr. Arroyo impugnó la enmienda calificándola de ilegal porque venia á perturbar el orden en que la Diputacion debia deliberar, poniendo obstáculos á que se acuerde sobre un dictámen por la sola razon de que hay otros casos á los que con mas ó menos preferencia podria aplicarse la solucion propuesta en él, y de antireglamentaria en razon á que no afectaba al dictámen; recordó que la cuestion estaba resuelta en este expediente por la Comision provincial, y que la Diputacion no podia menos de cumplir el art. 198 de la ley provincial que la impone el deber de confirmar ó revocar en revision el acuerdo adoptado por aquella, antes de tratar de otro expediente alguno que pudiera tener mas ó menos analogía con el presente; por lo cual la Comision, que no conocia los otros expedientes aludidos, no se habia ocupado ni la Diputacion debia ocuparse de exámen alguno comparativo entre este expediente y otros análogos, y por consiguiente dijo que debia desestimarse la enmienda.

Rectificó el Sr. Alfaro haciendo presente que el Sr. Arroyo conocia perfectamente el estado del expediente del trozo 3.º de la carretera de Aranda á Pinilla, puesto que como Vocal de la Comision provincial habia suscrito una Memoria semestral presentada á la Diputacion en que se hablaba detalladamente de él.

El Sr. Bartolomé dijo que habia otra carretera á la cual era aplicable el criterio de la enmienda, aludiendo al trozo comprendido entre Torresandino y Villafruela en la de Roa á Santa Maria del Campo, y pidió que se entendiese extensiva la enmienda á dicho trozo.

El Sr. Arquiga explicó la frase de que la enmienda entorpecía el despacho del asunto, declarando que con ella no se habia propuesto molestar al Sr. Alfaro, y sí solo probar que conducia á hacer imposible que la Diputacion acordase confirmar ó revocar en revision el acuerdo dictado por la provincial, no debiendo por esta razon tener el carácter de enmienda la proposicion que se discutia, reproduciendo su afirmacion de que con un sacrificio de 3000 pesetas se salvaria la suma considerable que se habia invertido en las obras si estas se completaban por cuenta de la Diputacion, como la Comision provincial habia dispuesto, y se evitarian las consecuencias de la rescision del con-

trato solicitada por el contratista, á la cual no hubiera podido menos de accederse.

El Sr. Cecilia coincidió en la apreciacion del Sr. Arquiga de que la proposicion del Sr. Alfaro no era enmienda, sinó un obstáculo á la votacion del dictámen.

El Sr. Arroyo, contestando á la alusion del Sr. Alfaro, dijo que en el presente caso habia circunstancias diferentes de las en que se halla el trozo 3.º del camino de Aranda á Pinilla, y, contestando al Sr. Bartolomé, manifestó que no habia semejanza entre este expediente y el del trozo de Torresandino á Villafruela de la carretera de Roa á Santa Maria, porque en él ni se habian contratado las obras ni los Ayuntamientos habian hecho ofrecimientos de subvencion.

El Sr. Cuadrao expuso que la solucion del dictámen era aplicable no tan solo al trozo 3.º de la carretera de Aranda á Pinilla, sinó al 2.º desde Villarcayo al puente de Santelices, en el cual se rescindió el contrato por la misma causa del incumplimiento por los pueblos interesados del compromiso de pagar la subvencion del 25 por 100, y que lo mismo debia de hacerse en la de Arroyal, á no ser que se quisiera establecer en su favor un privilegio odioso, declarando que en este sentido la enmienda era aplicable al citado trozo del camino de Villarcayo al puente de Santelices, y pedia su aplicacion con arreglo al art. 53 del Reglamento, á cuyo efecto la formularia por escrito si era preciso.

El Sr. Bartolomé, contestando al Sr. Arroyo, aseguró que Torresandino habia hecho ofrecimiento de subvencion para el trozo mencionado por él.

El Sr. Arquiga se hizo cargo de las observaciones del Sr. Cuadrao referentes al trozo 2.º de la carretera de Villarcayo al puente de Santelices, y dijo que no habia verdadera analogía con el caso en cuestion, puesto que allí no se hizo mas que comenzar las obras cuando el contratista pidió la rescision, á la cual la Diputacion accedió sin dificultad alguna puesto que no se habian abonado, como sucede en el trozo 2.º de la 1.ª seccion de la de Burgos á La Pinza, por las cajas provinciales sumas de gran consideracion por obras ejecutadas, que conviene conservar y no dejar que se destruyan.

El Sr. Cuadrao formuló por escrito su enmienda en los términos siguientes:

«Resultando que la carretera de Villarcayo al puente de Santelices figura en el estado general de las de la provincia con el núm. 11, anterior á la de Arroyal á La Pinza, y se rescindió el contrato de subasta del trozo 2.º de aquella

por no satisfacer el 25 por 100 los distritos de la Merindad de Castilla la Vieja y Junta de Puentedey, obligándose por esta Corporacion al 1.º al pago no solo del 25 por 100 de la obra ejecutada al verificarse la rescision, sinó también á los intereses de demora é indemnizacion de daños y perjuicios que resultaron de la liquidacion practicada por la Direccion de carreteras; y considerando que acuerdos constantes de esta Diputacion determinan no se subasten obras de carreteras mientras los pueblos interesados y llamados á contribuir con la cuota prevenida no hayan hecho los ofrecimientos y consignado la suma en sus presupuestos, y en cuanto á las subastadas y en construccion, incluso en el expediente de que se da cuenta, existen acuerdos declarando que se excite y apremie á los pueblos interesados para que al contratista le entreguen la suma que les corresponda, los intereses de demora y perjuicios á que hubieren dado lugar por su negligencia,

El Diputado que suscribe, en uso del derecho que le concede el art. 53 del reglamento, hace suya la enmienda del Sr. Alfaro, con la adiccion de que el dictámen de la Comision proponiendo se ejecuten las obras de la carretera de Arroyal á La Pinza por cuenta de la provincia con carácter de reintegro posterior por los pueblos de Ros y Mansilla á los fondos provinciales, se aplique también igual beneficio y se tome igual acuerdo y jurisprudencia para construir la carretera que expresa la enmienda del Sr. Alfaro, y la número 11 de Villarcayo al puente de Santelices, anunciando desde luego la subasta de los 5 kilómetros 388 metros cuyo estudio está hecho y aprobado en forma. Palacio provincial Abril 16 de 1890.—Emeterio Cuadrao.»

Diose así bien lectura de la enmienda del Sr. Bartolomé, que á la letra decia así:

«El Diputado que suscribe presenta á la Diputacion la siguiente enmienda ó proposicion.

Que en la carretera provincial titulada de Roa á Santa Maria del Campo se construya por cuenta de la provincia el trozo que desde el término de Olmedillo de Roa concluye en el de Villafruela, dentro del término jurisdiccional de Torresandino, que su coste es próximamente de ciento cuarenta mil pesetas; y como á este pueblo por sus condiciones y corto vecindario le es imposible cumplir con los acuerdos de la Diputacion subvencionando ó pagando la cuarta parte, que asciende á 35000 pesetas, durante la ejecucion de la construccion, si bien se comprometerá á incluir en sus presupuestos una cantidad anual hasta extinguir la que la Provincia le anticipe y en

los plazos que se estipule de conformidad, cuyo ofrecimiento le hace por indicacion de su Diputado, para lo que fué autorizado el que suscribe, teniendo en cuenta que dicha carretera es de las mas importantes de la provincia por cruzar por una de sus regiones mas productoras, que en su construccion se llévan gastadas 195799 pesetas, y que de no construirse el mencionado trozo en la jurisdiccion de Torresandino por cuenta de la Provincia, será difícil que se termine en muchos años, causando este retraso grandes perjuicios á los intereses provinciales, es por lo que el que suscribe, como Diputado representante del referido pueblo, presenta á la Diputacion la referida enmienda ó proposicion.—Palacio provincial 16 de Abril de 1890.—Sotero Bartolomé.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se pusieron á votacion nominal dichas tres enmiendas, quedando desechadas por mayoría de 11 votos contra 5; y siendo la hora de las diez y media de la noche, el Sr. Presidente preguntó á la Diputacion si se prorogaba la presente sesion.

El Sr. Arquiga expuso que podia prorogarse sin perjuicio de que además se acordara celebrar dos ó mas sesiones sobre las señaladas en la anterior próroga que concluye con la de hoy.

El Sr. Alfaro manifestó que siendo difícil que en esta sesion se despacharan todos los asuntos pendientes por lo avanzado de la hora, parecia natural que se acordara celebrar dos sesiones mas al efecto expresado.

Hecha la pregunta á la Diputacion sobre si se acordaba dicha próroga de dos sesiones mas, se acordó en votacion ordinaria en sentido afirmativo.

Seguidamente se puso á votacion nominal el dictámen de la Comision de Fomento á que se referían las enmiendas desechadas acerca del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, y quedó aprobado.

Los Sres. Bartolomé, Cuadrao, Alfaro, Calvo, y Huidobro explicaron su voto afirmativo en el sentido de que se hiciera extensivo á las carreteras citadas en sus enmiendas por los tres primeros Sres.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 16 de Abril de 1890.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. —Mariano Muñoz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Cédulas personales.

Inmediatamente que por los Sres. Administradores subalternos en los puntos en donde existen estos funcionarios, y por los Alcaldes de los distritos que no son cabeza de partido, sea recibido el Boletín oficial en donde se publique la presente, dispondrán se remita á esta Administracion una

relacion de los vecinos ó residentes de esta capital que sean contribuyentes en aquellos con sujecion al modelo adjunto.

Recomiendo la mayor brevedad y exactitud en el cumplimiento de este servicio, esperando no me verá precisado á recurrir á medios coercitivos.

Burgos 13 de Junio de 1890. = El Administrador de Contribuciones, C. de la Revilla.

Revilla Vallegera.....	74'76
Sasamon.....	167'02
Tamaron.....	23'57
Vallegera.....	16'75
Valles.....	46'17
Villaldemiro.....	30'28
Villamedianilla.....	13'96
Villanueva de Argaño... ..	22'68
Villaquirán de la Puebla..	4'14
Villaq. de los Infantes ..	30'75
Villasandino.....	236
Villasidro.....	22'57
Villasilos.....	85'61
Villaverde Mogina.....	37'47
Villaveta.....	60'19
Villazopeque.....	33'69
Yudego y Villandiego....	37'26

Castrogeriz 6 de Mayo de 1890.
=El Alcalde, Cirilo Calleja.

yan distinguido en el cumplimiento de sus deberes con los niños procedentes de esta Casa y puestos á su cargo; á cuyo efecto, las que desearan aspirar á alguno de aquellos premios se presentarán en esta Direccion el dia y hora indicados, con el niño, la libreta y certificados expedidos por el Alcalde de barrio, el Cura párroco y el Médico del pueblo de su residencia, en los que hagan constar cuantas circunstancias creyeran oportunas y sean relativas al cuidado, educacion é instruccion que se dé al niño, y á la vez suministrarán las nodrizas todos los datos que juzgaren necesarios para poder conocer debidamente de cada una de esas circunstancias; advirtiendo que, segun el art. 258, no podrá otorgarse para un mismo niño premios pecuniarios en dos años seguidos, pero podrá hacerse una mencion laudatoria en la libreta de la ama que le presente.

Burgos 11 de Junio de 1890. = El Director interino, Victoriano Manzanares.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO DE

Distrito municipal de

Relacion de los contribuyentes que figuran como tales en este distrito municipal residentes en la capital de la provincia.

Número de los repartimientos.	Contribuyentes.	CUOTAS POR				TOTAL.	
		Territorial.		Subsidio.		Pesetas	cénts.
		Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.		
D.....							
D.....							

En á de de 1890.

El Secretario,

V.º B.º

El Alcalde,

Alcaldía de Briviesca.

No habiendo concurrido el dia 11 de los corrientes suficiente número de representantes de los pueblos de este partido para la aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios del próximo año económico, les cito por segunda vez para el dia 22 de los corrientes, y hora de las 11 de la mañana, en la sala consistorial de esta villa; advirtiendo que cualquiera que fuere el número de los asistentes se tomará acuerdo.

Briviesca 13 de Junio de 1890. = El Alcalde, Antonio Muñoz.

Alcaldía de Cantabrana.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expendir en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial el dia 30 del corriente á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Cantabrana 10 de Junio de 1890. =El Alcalde, Juan Ogeda Linage.

Direccion de la Casa de Misericordia y expósitos de Burgos.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 253 del reglamento de esta Casa, ha dispuesto su Direccion señalar el dia 7 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana para hacer la distribucion de diez premios de 40 pesetas cada uno á las nodrizas que mas se ha-

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Lorenzo, número 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el **Repartimiento y Listas cobratorias** de la contribucion territorial y pecuaria, que han de servir para el año económico de 1890-91, exactamente ajustados á los modelos oficiales, en papel de muy buena clase, sin alterar por ello los precios.

Al hacer los pedidos debe especificarse los contribuyentes que haya en cada localidad que satisfagan 3 pesetas, de 3 á 6, y de 6 en adelante.

Tablas de repartimiento de la contribucion territorial.

En la misma Imprenta se hallan de venta, ajustadas á lo que corresponde pagar á los pueblos de esta provincia por cuota para el Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza asignado á cada partido.

Precio de la coleccion, una peseta.

El autor de dichas Tablas se encarga de confeccionar Cartillas á tipos que se designen para la derrama en el Reparto de consumos, segun corresponda por unidad, por la cantidad de 2 pesetas 50 céntimos.

Tambien se encuentra en dicha Imprenta toda clase de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para 1890-91.

GASTOS.

	Pesetas.
Sueldo del Alcaide.....	750
Id. del Sota-alcaide.....	80
Id. del Profesor facultativo.	100
Id. del Sangrador.....	25
Id. por llevar la contabilidad y formacion de cuentas.....	400
Para alumbrado.....	125
Para reparacion de utensilios.....	25
Para alquiler del edificio ..	300
Para papel sellado y demás de escritorio.....	300
Para libro del Alcaide.....	12
Para limpieza.....	50
Para el socorro diario de 14 presos á razon de 50 céntimos uno.....	2555
Para sanguijuelas y medicamentos.....	50
Para lavado y cosido de ropas.....	25
Para relleno de jergones...	25
Para socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.....	250
Para reposicion del mueblaje de la sala audiencia.	50
Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	50
Total....	5172

INGRESOS.

Existencia del año anterior.....	2502'47
Importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido.....	2669'53
Total....	5172

Repartimiento de las 2669 pesetas 53 céntimos para cubrir el presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido.

PUEBLOS.

	CUPOS.	Pesetas.
Arenillas de Riopisuerga.	79'94	
Barrio de Muñó.....	18'47	
Belbimbre.....	20'56	
Cañizar de los Ajos.....	20'19	
Castellanos de Castro....	15'68	
Castrillo de Murcia.....	40'04	
Castrillo Matajudíos.....	6'75	
Castrogeriz.....	364'98	
Citores del Páramo.....	13'50	
Grijalba.....	34'06	
Hinestrosa.....	39'93	
Hontanas.....	32'95	
Iglesias.....	59'62	
Itero del Castillo.....	39'21	
Los Balbases.....	191'61	
Melgar de Fernamental..	268'56	
Omillos junto á Sasamon.	53'96	
Padilla de Abajo.....	72'49	
Padilla de Arriba.....	45'07	
Palacios de Riopisuerga..	30'78	
Palazuelos de Muñó.....	38'82	
Pampliega.....	126'08	
Pedrosa del Páramo.....	35'08	
Pedrosa del Príncipe....	78'33	